Número 15. *Miércoles 15.* Julio 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 43 minutos: pónese á las 7 y 17 minutos. | San Enrique emperador.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 23 de mayo.

Voto particular del Sr. Argüelles.=Aunque convengo con mis dignos compañeros en los principios generales que establece abstractamente la comision en su dictámen, sin embargo, no puedo menos de separarme, no sin vivo sentimiento en lo que propone acerca del 2.° estremo de su proposicion. Que en los asuntos comunes y ordinarios el Estamento haga uso del derecho de peticion, podrá ser suficiente para desempeñar las funciones generales de su mision y su instituto. Mas en este caso estraordinario por todas sus circunstancias como en el convenio á que la proposicion alude, considero necesario medio mas eficaz y menos dilatorio. Un mensage respetuoso á S. M. seria mas á propósito para inclinar su Real ánimo á que mandase comunicar al Estamento para su exámen la citada estipulacion hecha entre el general en gefe de la tropas de S. M. y del ejército rebelde.

Tal es mi parecer que someto respetuosamente al juicio y prudencia del Estamento.=Agustin de Argüelles.

Voto particular del Sr. Morales.=Al separarme del dictámen de la mayoría de la comision y tambien del que separadamente ha presentado el Sr. Argüelles, conozco todas las dificultades de mi aislada situacion, y declaro que he tenido que sofocar mis sinceros deseos de conciliacion para atender con imparcialidad y firmeza á la opinion que me dictaba mi conciencia respecto á la proposicion del Sr. Caballero tomada en consideracion por el Estamento. Creo que todos los individuos del Estamento me harán la justicia de creer el mucho aprecio que yo hago de los conocimientos superiores de mis compañeros de comision, y por consiguiente que separándome con pena de su voto, solo me propongo enterar al Estamento con verdad y franqueza de mis opiniones relativas á los graves puntos que se nos ha encargado examinar: estas no están conformes en todo con las emitidas en el dictámen de la comision.

Todos estamos de acuerdo en cuanto al derecho que tiene el Estamento de exigir la responsabilidad, y aun de acusar, si fuese necesario, á los secretarios del despacho, por los actos de su administracion; y mal pudiéramos disentir en este punto cuando es un derecho consignado espresamente en el Estatuto Real, y que en todas partes han tenido los cuerpos representativos: siendo ciertamente una de las principales garantías que ha menester todo gobierno constitucional para asegurar su estabilidad fundada en el equilibrio de los distintos poderes.

Queda, pues, reducido el punto de divergencia al final de la proposicion, donde su autor pretende que se ponga en uso aquel derecho para reclamar é inspeccionar la estipulacion sobre cange de prisioneros presentado por lord Elliot y aceptada por el comandante general de nuestro ejército y tambien por el gefe de los rebeldes. Yo no considero conveniente á la causa pública este exámen, sean cualesquiera sus resultados, y como la conveniencia pública es la suprema ley de las naciones y la primera necesidad de los gobiernos, y para mi lo declaro ingenuamente el objeto á que esclusivamente debemos atender en nuestras tareas; no titubeo en desaprobar este fin de la proposicion abiertamente, sintiendo el no poderme estender á esplicar las muchas razones que han precedido á mi juicio: porque en esta esplicacion seria necesario contradecir el espíritu que me ha guiado, y asi me limitaré á manifestar que si el Estamento se decide á reclamar este convenio ó estipulacion se verá precisado á declarar su modo de pensar sobre él; si este fallo es favorable al convenio resultará una autorizacion política de mucha mas importancia y peligrosa interpretacion que la puramente militar que hasta ahora ha obtenido. Si por el contrario el fallo fuese de reprobacion serian de temer consecuencias terribles y funestas, cuya prevision es la que principalmente me ha obligado á separar mi voto del de mis dignos compañeros.—Palacio del Estamento de procuradores á 23 de mayo de 1835.=Juan de Morales.

El Sr. presidente dijo que tanto el dictámen como los votos particulares se imprimirian y repartirian; y hecho, señalaria dia para su discusion.

El Estamento no tomó en consideracion una adicion presentada por los Sres. Sanpons y Perpiñá para que se espresase en la peticion que se acaba de aprobar que la supresion de los derechos del real patrimonio debe verificarse mediante una ley que se presente á las córtes para su aprobacion.

El Sr. presidente anunció que el lúnes se discutiria el dictámen de la comision sobre las alteraciones hechas por el Estamento de ilustres Próceres en el proyecto de ley relativo á rentas de bienes vinculados, y cerró la sesion á las tres y media.

ESTAMENTO DE PROCERES.

Sesion del dia 23 de mayo.

Se abrió á las doce menos cuarto.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

El banco ministerial se hallaba descupado en este momento, entrando poco despues á tomar asiento el señor ministro de Hacienda.

El Sr. Presidente anunció que continuaba la discusion de los presupuestos, pasando á la del de hacienda, que se verificaría por artículos, del mismo modo que se verificó la del de la guerra.

El Sr. secretario marques de Guadalcazar leyó la cantidad de 121.532,005 rs. y 9 mrs. que pedia el gobierno para el ministerio de Hacienda, comprendido en la letra H.

Leyó tambien y pasaron sin discusion los capítulos del dictámen de la comision que trataban de la secretaría del despacho, su archivo y dependencias, tribunal supremo de hacienda, tribunal mayor de cuentas, direccion general del real tesoro, contaduría general de contribucion, tesorería de córte, direccion del giro, comision permanente del presupuesto, comisiones de liquidacion de hacienda en Madrid y en las provincias, comision de liquidacion de atrasos de guerra central y de las provincias, comision del monte pio de reales oficinas y comision de clasificacion de jubilados y cesantes.

En el artículo de la Real casa de moneda de Madrid y departamento del grabado, Real casa de moneda de Sevilla se hicieron algunas observaciones por los señores Alvarez Guerra y conde de Ofalia, sobre aparecer el presupuesto de gastos de estas casas en el presente proyecto y no el de ingresos, sucediendo lo mismo en los artículos de espolios y vacantes y loterias: á lo que contestó el señor ministro de Hacienda, haciendo presente la mala administracion que para las dichas casas de moneda regía, asi como la falta de pastas para fabricar esta, y la mala ley tambien de monedas que hoy dia existe.

Por lo relativo á espolios y vacantes manifestó la poca intervencion que el gobierno tiene en este ramo, pues está sometida ampliamente la administracion al señor colector, mas que en adelante el gobierno trataria como estaba en sus facultades de averiguar la buena ó mala inversion de estos fondos de espolios y vacantes: y respecto á las loteríes dijo, que el gobierno deseaba se mudase este impuesto por otro, pues era inmoral en su principio, y ademas añadió que muchos años mas se perdia que se ganaba en este ramo.

Pasaron sin discusion los títulos de gastos de la negociacion y giro de caudales, asignaciones, cruzada y escusado.

Leido el art. gastos comunes de las rentas, manifestó el señor duque de Gor, los muchos abusos que se cometian en este ramo, y que la recaudacion podria muy bien encargarse á los ayuntamientos; á lo que contestó el señor ministro de hacienda, que ya en otro lugar (en el Esta-

mento de SS. Procuradores) se habia manifestado esta idea, pero que el gobierno juzgaba esto muy perjudicial, y creia lo mas conveniente encargar de la recaudacion á un individuo haciéndole responsable.

Pasaron sin discusion los artículos de junta de aranceles, aduanas y resguardos.

En los artículos de estancadas se hicieron algunas reflexiones sobre la renta del tabaco, por parte del señor duque de Gor, que propuso al gobierno bajase cuanto fuese posible el precio de este género para hacer todo el tiro posible á los contrabandistas que en muchas partes, especialmente en las provincias del mediodia, arrostran la ley con la fuerza de las armas, contestando á esto el señor ministro de hacienda, que el gobierno pensaba adoptar cuantas medidas creyese á propósito para mejorar este ramo.

Los otros tres ramos de estancadas, á saber: renta de la sal; renta del papel sellado; y azufre y pólvora, pasaron sin discusion, quedando concluida la del presupuesto de hacienda; y puesta ahora á votacion la cantidad de 121.532,005 rs. y 9 mrs., arriba espresada, y pedida por el gobierno para este ministerio fue aprobada.

Leidas las treinta disposiciones generales acerca de clases pasivas, fueron aprobadas sin mas discusion que algunas reflexiones hechas para la legislatura inmediata, por los señores conde de Ofalia y duque de Gor.

Presupuesto de ingresos.

Pasaron sin discusion los de renta de aduanas, renta de tabacos, renta de la sal, papel sellado y letras de cambios, azufres y pólvora, haciéndose tan solo algunas reflexiones muy ligeras por los señores conde de Ofalia y duque de Gor, y contestadas por el señor ministro de Hacienda.

Sobre rentas provinciales, se hicieron asimismo algunas observaciones, pero convinieron todos los señores que hablaron en que por este año se aprobase tal como se presentaba este sistema de rentas provinciales.

Fueron pasados sin discusion los artículos de derechos de puertas; idem de ferias; diez por ciento de géneros estrangeros y cuarteles.

Se pasó el artículo de renta de poblacion de Granada con unas muy ligeras observaciones hechas por el Sr. conde de Ofalia y el Sr. ministro de Hacienda, en las que demostró el último, haber nombrado el Gobierno una junta de particulares de la provincia para que presentasen un plan en el que se evitasen los perjuicios é injusticias que en dicho impuesto se cometian; mas que esta junta no habia podido despachar aun sus trabajos.

Pasaron sin discusion la regalía de aposentos, la mandapia forzosa, los frutos civiles, la paja y utensilios, el subsidio del comercio y las rentas decimales.

Respecto al subsidio del clero, el Sr. arzobispo de Méjico, el Sr. obispo de Córdoba, y el de Barcelona, hicieron varias reflexiones sobre que el clero no se negaba á pagar cuando las necesidades del estado lo requerian: y que sus rentas no producian al presente tanto como produjeron en otro tiempo, á lo que contestó el Sr. Gil de la Cuadra que presentase el clero el estado de sus rentas y por él se guiaria el gobierno para hacerles la imposicion.

El Sr. obispo de Córdoba echó de menos en el dictamen de la comision que no se dijera, se impetraria un breve para la imposicion del esceso de los 10 millones, á lo que contestó el Sr. marques de San Felices que este breve estaba ya concedido desde el año de 1817; á lo que repuso el Sr. obispo de Córdoba que se concedió solo por seis años que finaron en 1823.

El art. de aguardiente y licores pasó sin discusion.

Los antiguos arbitrios de amortizacion; las medias annatas de grandes y títulos; los valimientos, quindenios, secuestros; 20 p % sobre propios; servicio de lanzas, maestrazgos: 5 p % de oficios enagenados y arbitrios municipales; 12 p % de hipotecas; pensiones sobre mitras y quinta parte de bulas pasaron sin mas discusion que una pequeña impugnacion que sufrió el art. de servicio de lanzas por parte del Sr. marques de Guadalcazar que consideró este impuesto como injusto, como irregular y como una anomalia subsistente; y del Sr. marques de Espeja que demostró que puesto que los títulos de Castilla pagan este servicio, debe librárseles de entrar en quintas ó relevarlos de su pago.

Leidos los artículos del subsidio de Navarra y donativo de las provincias vascongadas, el Sr. conde de Guindulain consideró demasiado dura la recriminacion que la comision hace en su dictámen cuando dice »por el estado actual de estas provincias y el de Navarra será dificil obtener el todo de 7,500.000 rs. á que ascienden, mucho mas en vista de la resistencia que manifestaron á su pago aquellas provincias en los años anteriores en que poco entregaron á cuenta de las citadas prestaciones. Solo la energía del gobierno y sus vigorosas disposiciones podrá conseguirlo; y la comision contando en uno y otro espera que no será estéril la colocacion de ambas partidas en el presupuesto de ingresos.” Y manifestó que Navarra nada debia. Hizo la historia de esa deuda con que se suponia gravado aquel reino y demostró que verdaderamente no existía, como lo acreditaría un contrato que debe obrar en poder del gobierno, celebrado entre éste y las Córtes de Navarra en 1828. Añadió á esto el Señor conde de Monteron la estrañeza, que como al Sr. conde de Guindulain, le habia causado la frase estampada por la comision de que *solo la energía del gobierno y sus vigorosas disposiciones etc.*; y respecto á la oposicion que aquellas provincias han manifestado para el pago de lo que se les exigia dijo que ellas eran las únicas que habian mantenido su libertad y que con ella se atrevieron á hablar enérgicamente al gobierno. A nombre de la comision dijo el Sr. conde de Ofalia que el dictamen estaba estendido en la suposicion de la existencia de la deuda de estas provincias; mas que si se acreditaba que no era cierta, se tendria por no puesto este párrafo.

El Sr. ministro de Hacienda dijo que todo gobierno tiene derecho para aumentar los impuestos á una provincia, cuando se viese precisado á verificarlo con las demas.

El art. de renta de correos y demas ramos administrados por el ministerio de lo Interior, pasó con algunas reflexiones hechas por los señores conde de Ofalia y ministro de Hacienda, y como esta fuese la última partida del presupuesto de ingresos se puso á votacion, y quedó aprobada la cantidad total de 759.534.936 rs. y 2 mrs., que son las sumas de todos los ramos de este presupuesto de ingresos.

Fueron aprobados sin discusion alguna los artículos desde el 2.º hasta el 10, ambos inclusive, del proyecto de ley de presupuestos, pues el 1.º quedaba ya aprobado en el hecho de haber concedido al gobierno las cantidades votadas en estas últimas cuatro sesiones.

Los artículos hoy votados y aprobados son los siguientes:

Cap. 2.º Recursos para cubrir los gastos.

Art. 2.º Se aplican al pago de presupuestos los productos de las rentas y contribuciones que contiene el estado letra Y, las cuales continuarán cobrandose como hasta aqui, y ademas el subsidio de Navarra, donativo de las provincias Vascongadas, rentas de correos y demas ramos administrados por el ministerio de lo Interior.

Art. 3.º El subsidio del clero para el año actual de 1835 queda fijado en 20 millones de rs., y de los bienes que no estén sujetos al pago del subsidio satisfará el clero las contribuciones generales, como las demas clases del reino.

Cap. 3.º Disposiciones generales.

Art. 4.º Toda contribucion ó impuesto conocido, bajo cualquiera denominacion que sea, entrará en el Real tesoro, al que pertenece esclusivamente su distribucion segun los presupuestos aprobados.

Art. 5.º En consecuencia de la anterior disposicion quedan suprimidas todas las receptorías y depositarías particulares de ramos ó fondos que dimanan de impuestos directos ó indirectos que se satisfagan por los súbditos de S. M.

Art. 6.º Cualquiera que no siendo recaudador de la real Hacienda recibiere valores pertenecientes á ella, será perseguido como defraudador de los caudales públicos, ó segun las calificaciones á que el caso diese lugar.

Art. 7.º Los gefes de las oficinas civiles y militares que deben rendir sus cuentas al tribunal mayor, quedarán suspensos de sus destinos no verificándolo dentro de los términos que prescriben los reales decretos vigentes.

Art. 8.º Dichos empleados acompañarán á sus cuentas los documentos que las justifiquen, sin que puedan escusarse de hacerlo respecto de algunos quedando derogados por la presente ley toda instruccion ó reglamento en contrario.

Art. 9.º El tribunal de cuentas incurrirá en la mas grave responsabilidad sino las pidiese á cuantos manejan fondos públicos, ó reciben cantidades que provengan de ellos, ó de gravamenes que recaen sobre los súbditos de S. M.

Art. 11. En la misma responsabilidad incurrirá si ad-

mitiese escusas para no presentar los documentos justificativos de las cuentas, pues se derogan por el art. 8.º las reales órdenes y decretos en que aquellos se fundan.

El Sr. Secretario duque de Veraguas leyó el proyecto de ley para ver si el Estamento lo hallaba conforme con lo que habia aprobado y se decidió que si.

El Sr. Presidente anunció que el lúnes 25 á las once de la mañana se reuniria el Estamento para discutir el proyecto de ley sobre autorizar al gobierno para que pasase á plantear los ayuntamientos y juntas provinciales bajo un sistema análogo al de nuestras instituciones, y cerró la sesion á las cuatro menos cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 1.º de julio.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Sabedor el teniente general D. José Santos de la Hera, general en gefe del ejército de reserva, de que la enfermedad del de la misma clase D. Gerónimo Valdés se habia agravado hasta el punto de obligarle á entregar el mando del ejército de operaciones al gefe mas graduado de los que á su inmediacion se hallaban, partió rápidamente de Briviesca á Miranda de Ebro para ponerse á la cabeza de dicho ejército de operaciones, mientras S. M. no designaba sucesor al general Valdés, ó las circunstancias permitian que se encargase de aquel mando otro de los generales del mismo ejército. Esta resolucion del general La Hera ha merecido que S. M. la aprobase.

Los avisos confidenciales que el general La Hera habia recibido el 26 sobre la situacion de Bilbao convienen en que los enemigos hace dias no hostilizaban aquella villa, y que el 23 hubo una accion en las inmediaciones de Burceña con las divisiones de los generales Latre y Espartero cuyo resultado ignoraba.

Tambien con fecha del 26 participa el mismo general que se ponia en movimiento al dia siguiente con el objeto de aproximarse á las divisiones Latre y Espartero, tanto para salvarlas de cualquier conflicto en que tal vez pudiesen hallarse de resultas de la accion indicada en el parte anterior, cuyo resultado ignoraba, como para maniobrar contra los sitiadores de Bilbao, segun las circunstancias lo permitan.

El general La Hera habia tomado las disposiciones necesarias para que las brigadas de infantería y caballería, al mando de los brigadieres Gurrea y Lopez, que se hallaban situadas en Haro y Briones, marchasen sobre Miranda de Ebro para apoyar su movimiento y cubrir aquella interesante avenida de Castilla, á cuyo fin contribuiria igualmente, segun sus órdenes, con las fuerzas del ejército de reserva que existian en Briviesca y en sus inmediaciones.

Gobierno militar de Vitoria.—Escmo. Sr.: Anoche se difundió la voz de que habia muerto Zumalacarregui, la que no comuniqué á V. E. esperando que se confirmase de modo que mereciese crédito; y hoy sé positivamente que el espresado caudillo murió en Segura á las once de la mañana de ayer, y fue enterrado en la misma villa á las tres de la tarde, asistiendo á sus funerales la junta rebelde de Guipúzcoa. Lo que me apresuro á comunicar á V. E. por considerar como importante esta noticia. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 26 de junio de 1835.—Escmo. Sr.—Pedro de la Peña.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Esta mañana se ha dicho que habia pasado un correo despachado de Vitoria, con direccion al Sitio de Aranjuez y en busca del Sr. duque de Ahumada que despacha hoy con S. M. Añaden que el correo decia haber visto en dispersion completa á los facciosos en las llanuras de Vitoria. No salimos garantes de esta noticia, cuya confirmacion deseamos.

Por parte recibido del Gobernador de Almaden se sabe que el capitan de caballería D. Joaquin Titor con 43 caballos, algunos urbanos de la misma arma, y 30 infantes del provincial de Córdoba derrotó el 27 en Torremilano á las facciones del cabecilla Monzou (el valenciano), y el titulado coronel Latra, habiendo muerto ambos cabecillas, y además unos 30 facciosos, cogido 5 prisioneros, 11 caballos y un sinnúmero de armas.

La partida de Villalobos ha sufrido un golpe regular por la coluna de Iriarte, asegurándose haberle muerto 30 individuos, y entre ellos un capitan frances, compañero del difunto Elota.

Segun algunos suponen, ha sufrido el rebelde Merino un nuevo descalabro y hasta dicen ha sido preso y fusilado por Albuin. Mas aunque esto no podamos dar por auténtico, debemos esperar suceda segun la actividad con que ahora empieza á perseguirsele.

Llegada de Ausiliares.

Antes de ayer 30 del próximo pasado desembarcó en Santander la primera espedicion de ausiliares ingleses, compuesta, segun nos dicen, de 1.500 hombres, y de la que ya anunciamos debia salir de Falmouth el 26 ó el 27.

Idem 4.

Por el correo de la mala han llegado hoy cartas de Vitoria que alcanzan hasta el 30. Dicen las mas fidedignas que viendo los facciosos el movimiento de nuestro ejército sobre Orduña, habian levantado el bloqueo el dia 29 retirándose en número de 12.000 hombres con la artillería á Zornoza (*véase el croquis de nuestro número* 426) á tomar posiciones, y quedando unos 3.000 en observacion de Bilbao. Añaden que habian pasado cerca de Vitoria hácia Navarra varios batallones medio dispersos; suponiendo otros que acudian allí algunas fuerzas porque habian llegado á Estella 5.000 aragoneses y rescatado los prisioneros que allí teníamos: debe dudarse mucho de este hecho que parece debíamos saber por Aragon si fuese cierto.

D. Cárlos habia tomado el mando de las tropas para cortar las rivalidades suscitadas entre los caudillos. Los carlistas que estaban en Francia habian entrado para dirigirse á Bilbao, creyendo segura su rendicion; pero desengañados con la resistencia heróica se han ido á Salvatierra, entre ellos unos 300 clérigos y frailes, que seria fácil sorprender, por no haber por allí fuerzas rebeldes.

El general Sarsfield parece que ha aceptado el mando del ejército.

Tambien nos aseguran que hay cartas del general Espartero fechas del 28, y partes de La Hera desde Orduña de igual data, comunicados por el Sr. Zarco desde Bribiesca. En estos últimos dice el General en gefe que marchaba el ejército en tres divisiones para socorrer á las de Latre y Espartero, y se esperaba que el dia 30 habria una accion importante, si los facciosos no abandonaban sus posiciones de Zornoza.

Barcelona 10 de julio.—Alcances al Vapor.

Correo estrangero.

Las noticias que por conducto fidedigno acabamos de recibir de la frontera, nos dan fundadas esperanzas de que á estas horas la importante plaza de Bilbao se halla libre de sus sitiadores.

Segun ellas, el general La Hera, que por ahora ha reemplazado al general Valdés, llegó el 30 con 21 ba-

tallones á Portugalete, y debia entrar en Bilbao al siguiente dia, esto es, el primero de julio.

De consiguiente, 30 son los batallones que se han reunido en Portugalete para recompensar al fin la invicta resistencia de los habitantes de Bilbao. No hay español amante de las glorias de su Patria que no tome ardiente interés á favor de una poblacion, en la que se han estrellado la audacia y la insolencia de los rebeldes.

—Leemos en el *Diario de los Debates* del 2 del corriente:

Los navíos el *Nestor*, el *Dubuesme* y el *Triton*, salieron de Tolon el 30 de junio, con direccion á Argel.

—De la *Centinela de los Pirineos* estractamos lo siguiente:

Leemos en el *Boletin de Guipúzcoa* del 2 de julio.

Ayer tarde llegó un sújeto de confianza, procedente de Lequeitio, el cual habia leido por la mañana un parte oficial que anunciaba haber entrado el general La Hera el 30 de junio en Portugalete al frente de 21 batallones, reuniéndose con otros 15 que habia en el mismo punto, bajo las órdenes de los generales Espartero y Latre. Añade la misma persona que á medida que van llegando los 21 batallones, efectuaban el paso de la ria hácia Algorta, sin duda con el objeto de encaminarse á Bilbao por las alturas de Vanderas. El intrépido Ondurza, con su trincadura y otras 2 cañoneras, remontaba la ria á pesar del vivo fuego de los carlistas empeñados en hacerle retroceder.

Sin duda ayer quedó libre Bilbao.

Escriben de dicho punto con fecha del 28: La mañana del 27 fué terrible para los habitantes de esta ciudad: los facciosos han arrojado algunas bombas y granadas con grave daño de los edificios, aunque fueron pocas las personas lastimadas.

A las dos de la tarde han entrado dos oficiales superiores comisionados por el Pretendiente. Se han dirigido al Gobernador conde de Mirasol, intimándole la órden de rendir la ciudad, con amenaza de reducirla á cenizas en caso de negativa. El Gobernador ha contestado *que la defenderia hasta el último trance*, y los parlamentarios se han retirado acosados por los gritos de ¡Viva Isabel II! A las cuatro ha vuelto á empezar el bombardeo.

Carta del 29 á las 10 de la mañana.

Mientras que los parlamentarios se hallaban en la ciudad ha habido una tregua de hora y media, de la cual se han aprovechado los carlistas para venir á visitar los fuertes. Ayer las bombas no hicieron tanto daño como el 27.

Carta del 29 al medio dia.

El general la Hera, al frente de una division, marcha hácia Bilbao. Los carlistas han cesado de hacer fuego.

—Una carta de Olariaga de 29 de junio dice:

Los carlistas retiraron ayer sus cañones de las baterias que amenazaban á Bilbao.

Eraso manda el ejército carlista bajo las órdenes de D. Cárlos. Parece que el general Moreno es el consejero mas asiduo del Pretendiente.

Carta de 1.º de julio.

Al fin Bilbao está libre. ¡Viva Isabel II! ¡Viva el Estatuto Real!

— Dos comisarios, uno frances y otro español deben salir hoy con direccion á Argel, para intervenir en el embarque de la legion estranjera. El comisario de la Reina de España es el señor del Valle, y el del gobierno frances, Mr. Delarue, ayudante de campo del mariscal Maison. Ambos se dirijen á Tolon.

—En el *Morning-Herald* de 30 de junio leemos lo siguiente:

»Esta mañana se ha embarcado para las costas de España á bordo del buque de vapor *El Monarca*, el primer batallon de voluntarios, compuesto de 500 hombres de infantería y 20 oficiales. El coronel Chichester, comandante del batallon, tuvo ayer una conferencia con el general Alava, de quien recibió las últimas instrucciones. Sir Roberto Steel, que tiene grado de coronel en el ejército español, y de capitan en nuestra marina, ha ofrecido sus servicios á S. M. Católica. Sir Roberto se halla actualmente en Paris.

Los voluntarios ingleses, al hacerse á la vela, fueron saludados por el pueblo por las mas entusiastas aclamaciones. Su destino es á Bilbao.

—En la *Gaceta de Ausgburgo* leemos lo que sigue:

Berlin 24 de junio.

»Es muy equivocado asegurar, cual hacen algunos corresponsales, que la causa de la Reina de España no encuentra aquí favorable simpatia. Al contrario, muchas personas consideran su causa como á única legítima, anhelando ardientemente su triunfo; persuadidos de que solo la Reina puede proporcionar á España dias venturosos, mientras que si quedase el campo por D. Cárlos veríase renacer el oscurantismo, la inquisicion, los autos de fe. Esta circunstancia hace que la intervencion en favor de Isabel II se mire como un acontecimiento propicio, no se piense en que pueda resultar complicacion alguna con las potencias del Norte, y mucho menos con nuestro Gobierno, pues el Rey no se ha dejado deslumbrar por la máscara de D. Cárlos y sus adalides.

Paris 2 de julio.

Los preparativos de la espedicion que debe pasar á España siguen con actividad, y dentro de breves dias llegará á Vizcaya la primera division ausiliar.

—Antes de ayer tarde corrian rumores vagos en Madrid, con referencia á Vitoria, de que el 29 regresaban á Navarrra en dispersion por la parte de Alava muchos grupos de facciosos procedentes del sitio de Bilbao; lo que siendo cierto deberemos considerarle levantado.

Vitoria 27 de junio.

Zumalacarregui dejó de existir el dia de S. Juan, de resultas de las heridas recibidas en Bilbao. Es un acontecimiento de mucha trascendencia. Parece que nuestros caros compañeros van mudando el color pánico, del cual y de nuestra impericia habia sacado y sacaba partido aquel hombre célebre. Dicen que el aventurero mariscal Bourmont será su sucesor; y si esto se realiza será mas pronta la total ruina de la faccion. Dicen que el héroe de la comedia, Cárlos V, va en persona al estrangero á buscar socorros. Dicen tantas cosas que ya cantan los soldados por las calles himnos alegres. En fin, se espera que nuestros peleantes se reanimarán, y se disipará la niebla que cubre nuestras glorias anteriores.

PALMA.

Orden de la plaza para el 15 de julio.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general Gobernador.=Juan Coll.

Avisos de autoridades.

El tribunal de esta colecturia ha señalado para el remate del diezmo secos correspondiente á la dignidad de sochantre de esta Sta. iglesia Catedral y préstamo de la parroquial de S. Jaime de esta ciudad, que se hallan vacantes, el dia 17 del que rige de once á doce de su mañana, en casa del Sr. juez colector que la tiene en la manzana 51, casa núm. 1.º, bajo el plan de condiciones que se halla de manifieto. Palma 14 de julio de 1835.=D. O. D. S. S.=Francisco Ignacio Sastre.

Funcion de iglesia.

Hoy vigilia de la solemne conmemoracion de la Sma. Madre la Vírgen del Cármen, en la iglesia de religiosos de esta órden á las 4½ de la tarde cantará la comunidad maitines, y despues cantará la música solemnes completas que empezarán á las 7½ de la tarde.

IMPRENTA REAL *regentada por* D. JUAN GUASP Y PASCUAL.